

ORDENANZA N°: 132

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de UN (01) lote de terreno, de acuerdo a la siguiente descripción: Lote 19 de la Manzana Of. 90, que mide 10 mts. de frente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS ubicado en el denominado Loteo Cerutti de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. El lote es parte de un inmueble de mayor superficie de 8593,12 metros cuadrados correspondientes al inmueble de propiedad de los Sres. Ariel A. Cerutti y Cecilia P. Cerutti, ubicado en pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie total según título de 2 hs. 5776 m2, identificado como lote 27263-1974, colindando con la empresa Dachsa (Cerutti), cuya designación catastral es la siguiente 30-06-27263-1974, inscripto en el Registro General de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 774.908, cuenta de Rentas NUMERO 3006-1055588/1, y que según anteproyecto de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Angel Francisco Cantoni, se ubican las Manzanas 90, 91 y el polígono destinado a calle pública”.

Artículo 2º: Autorízase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, del lote de terreno descripto en el art. 1º y conforme las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: La venta por remate público de los lotes citados en el artículo 1º tendrán una base cada uno de Pesos Cuarenta y ocho mil (\$ 48 .000.-), debiendo abonarse el precio resultante, más la comisión del martillero, dentro de los treinta días de realizado el remate.-

Artículo 4º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 5º: El martillero actuante será designado por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 6º: La postura mínima será de pesos cien (\$100). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 7º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 8º: Comuníquese al P.E.

FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 132/2013:

El presente tiene como finalidad autorizar la adquisición a título gratuito de un lote de terreno por parte de la Municipalidad de Las Varillas, y luego la venta de ese lote mediante la modalidad de remate público, mecanismo que otorga todas las garantías de transparencia.-

Se remarca, asimismo, que la base establecida es la fijada por valuación de personal jerárquico del Municipio. Se adjuntan constancias documentales (Anexo II).-
Que, por todo lo expuesto, el Honorable Cuerpo legislativo aprobó esta ordenanza.-